Convenio de colaboración entre la Universidad Olmeca y el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

UNIVERSIDAD OLMECA
Raíz de sabiduría

AMOR·SCIENTIA·QVE·INSERVIANT·CORDI
MEXICO
INSTITVTO·N·DE
CARDIOLOGIA
IGNACIO·CHAVEZ

Villahermosa, Tabasco, 11 de agosto de 2026

Salud
Secretaría de Salud

Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

UNIVERSIDAD OLMECA
Raíz de sabiduría

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD OLMECA A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **«LA UNIVERSIDAD»** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL DR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA MONTEVERDE,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **«EL INSTITUTO»,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **«LA UNIVERSIDAD»**:

1.1 Que **«LA UNIVERSIDAD»** Olmeca, A. C. es una institución educativa dedicada a la formación profesional de sus educandos, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para fungir como tal, según consta en la escritura pública número 1006, volumen XV de fecha 13 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del notario público número 22, Lic. José Cerna García, e inscrita con fecha 20 de enero de 1992 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 546 del libro general de entradas a folios 57 al 65 del libro número 4 de sociedades civiles, volumen número 17.

1.2 Que su representante legal lo es el Dr. Emilio Alberto De Ygartua Monteverde, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la Escritura Pública número 24737, Volumen 1105, de fecha 26 de septiembre de 2022 pasada ante la fe del Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número 31 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, e inscrita en Villahermosa, Municipio de Centro Tabasco, bajo el Número de folio 2468 de fecha 11 de octubre de 2022, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.3 Que uno de sus fines es el establecimiento de estructuras y procedimientos que permitan obtener la más alta productividad, tanto desde el punto de vista de la docencia y de la investigación en general, como de la difusión de conocimientos especializados, mediante un fortalecimiento cualitativo de la enseñanza, tanto en

su contenido como en el método y su adaptabilidad a las condiciones cambiantes del país en lo económico.

1.4 Que una de sus funciones es la de realizar y promover la investigación tecnológica, científica y cultural que propicie el conocimiento actualizado y las tendencias futuras del saber humano.

1.5 Que su registro federal de contribuyentes es el número UOL9109195A5.

1.6 Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en carretera federal Villahermosa - Escárcega Km. 14+329.00, Ría. Coronel General Traconis 3ra. Sección, C.P. 86265, Centro, Tabasco, México.

II. Declara **«EL INSTITUTO»**:

2.1 Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

2

2.2 El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 98,272, Libro 2,657, Folio 462,720 de fecha 07 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.3 Que para efectos de suscripción del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Juan Badiano No. 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:
Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre «LA UNIVERSIDAD» y «EL INSTITUTO» para la implementación de programas de servicio social, con el fin de robustecer la formación especializada del alumno de la Licenciatura de MÉDICO CIRUJANO de «LA UNIVERSIDAD», de acuerdo con la disponibilidad institucional.

SEGUNDA. ALCANCES
Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se podrán celebrar programas anuales de actividades, signados por «LAS PARTES», los cuales deberán contener:

a) En su caso, actividades científicas, asesora, capacitación;
b) Actividades de evaluación y seguimiento;
c) Las demás que acuerdan las partes.

TERCERA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS
«LA UNIVERSIDAD» y «EL INSTITUTO» convienen en implementar el siguiente programa específico, cuya operatividad, requisitos y alcances serán detallados en los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento conforme a la Cláusula Quinta:

Plazas para Servicio Social: «EL INSTITUTO» otorga su anuencia para que los estudiantes inscritos en la licenciatura de Médico Cirujano efectúen su servicio

social, en las instalaciones y áreas que «EL INSTITUTO» le señale, de acuerdo con la disponibilidad institucional.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una:

Por «EL INSTITUTO»

Dr. Pedro Iturralde Torres, Subdirector de Educación Médica, con número telefónico (55) 55732911 Ext. 20138, correo electrónico pregrado@cardiologia.org.mx

Por «LA UNIVERSIDAD»

[redacted] Director de Técnico de la Escuela de Ciencias de la Salud, con número telefónico 9931 87 97 00 extensión 2050, correo electrónico [redacted]@olmeca.edu.mx

Dichas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. COMPROMISOS DE «EL INSTITUTO». En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

a) Determinar, junto con «LA UNIVERSIDAD», el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de «EL INSTITUTO»;

b) Permitir el acceso a los alumnos(as) registrados por «EL INSTITUTO» para la prestación del servicio social a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;

c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno(a) seleccionado realizará su servicio social;

d) Entregar a «LA UNIVERSIDAD», un oficio de aceptación, y posteriormente uno de término, a los alumnos que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen «LAS PARTES», los cuales contendrán el nombre del alumno(a), carrera, número de matrícula, universidad de procedencia, periodo en el que presta su servicio social, datos del Tutor(a) asignado y nombre del proyecto de investigación que desarrollará el alumno(a), así como la designación del área responsable de «EL INSTITUTO», bajo la cual quedará registrado el alumno(a);

e) El Tutor(a) a cargo del pasante de servicio social deberá notificar a la Subdirección de Educación Médica, mediante oficio, la culminación satisfactoria de la estancia del alumno(a). Adicionalmente, deberá informar y asistir al estudiante en el cumplimiento de todos los requisitos finales para la conclusión exitosa del servicio social.

f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y,

g) Únicamente la Subdirección de Educación Médica tendrá la facultad de expedir la constancia de terminación de servicio social a aquellos alumnos(as) de «LA UNIVERSIDAD», que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen «LAS PARTES».

SEXTA. COMPROMISOS DE «LA UNIVERSIDAD». En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

a) Difundir entre la plantilla de alumnos(as) el presente Convenio;

b) Proponer a los alumnos(as) con el perfil requerido por «EL INSTITUTO», para que se incorporen al programa de servicio social, materia del presente instrumento jurídico;

c) Exigir a los alumnos(as) que haya seleccionado, la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se

compromete a no divulgar los datos considerados por «EL INSTITUTO» como confidenciales;

d) Instruir a los prestadores(as) del servicio social, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;

e) Expedir la Carta de No Inconveniente correspondiente a cada uno de los alumnos(as) que sean aceptados para la prestación del servicio social, que contendrá el nombre del alumno(a), carrera, número de matrícula, universidad de procedencia, periodo en el que prestará su servicio social, promedio de aprovechamiento académico y avance de créditos,

f) Verificar que los alumnos(as) que deseen prestar su servicio social cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cubierto como mínimo el 70% de los créditos a nivel Licenciatura;
- Carta de No Inconveniente expedida por «LA UNIVERSIDAD»;
- Carta de aceptación del Tutor(a) con Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento del área a cargo;
- Carta del Programa de Actividades expedida por el Tutor(a), desglosando las actividades que realizará el alumno(a) durante la estancia;
- Currículum Vitae;
- Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS - Seguro Facultativo, IMSS - BIENESTAR, ISSSTE, Seguro de Gastos Médicos Mayores, etc.);
- Solicitud de Ingreso (formato institucional).
- Carta de Exposición de Motivos, en la que el/la alumno (a) señale sus áreas de interés.

6

g) Para la conclusión del Servicio Social, el alumno(a) deberá presentar: Carta de Término expedida por el Tutor(a), Evaluación de Desempeño, Evaluación al Tutor(a), Credencial de Acceso Institucional y los Reportes Trimestrales de actividades bajo el formato institucional. Todos los reportes (trimestrales y finales) deberán contar con el visto bueno del Tutor(a) responsable y entregarse formalmente al concluir el servicio social.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que las relaciones laborales se mantendrán, en todos los casos, relacionadas exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

«LAS PARTES» convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. «LAS PARTES» podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

7

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

[redacted]

«LA UNIVERSIDAD» deberá exigir a los alumnos que haya seleccionado, la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.

DÉCIMOPRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMOSEGUNDA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia de cuatro años y empezará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación. Las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución.

DÉCIMOTERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, y deberá formalizarse por escrito; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMOCUARTA. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna; si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, la parte agraviada se obliga a hacer la notificación a la otra parte con diez días de anticipación a la fecha en que operara la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o el incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por esta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere este convenio.

De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMOSEXTA. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

«LAS PARTES» acuerdan que durante la ejecución del presente Convenio ni ellas, ni sus empleados, representantes o proveedores, ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley.

«LAS PARTES» reconocen que tienen pleno conocimiento y que darán cumplimiento a las leyes, reglamentos y normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y el soborno por lo que aceptan que, en caso de incurrir en actos de corrupción, o que pudieran constituir infracciones a dichos cuerpos normativos, se procederá a rescindir el presente Convenio, dejando a salvo los derechos de la otra Parte, para demandar daños y perjuicios y demás acciones legales en su caso correspondan.

Adicionalmente, «LAS PARTES» se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier tipo de penalización, reclamación, juicio o acusación que pudiera ser impuesta por la violación a la legislación vigente. «LAS PARTES» manifiestan que durante la vigencia del presente convenio se comprometen a actuar con estricto apego a reglas de conducta para combatir la corrupción, extorsión y el soborno.

DÉCIMOSÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacer constar por escrito.

Leído que fue el presente convenio, explicado su contenido y alcance, y enteradas LAS PARTES de los compromisos, lo suscriben de manera libre, voluntaria y consciente, sin que medie error o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que lo firman por duplicado mediante enlace digital desde la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 11 días del mes agosto de 2026.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, CELEBRADO MEDIANTE

ENLACE DIGITAL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026, ENTRE LA UNIVERSIDAD OLMECA A. C. EN SU CARÁCTER DE «LA UNIVERSIDAD», Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE «EL INSTITUTO», EL CUAL CONSTA DE [10] FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO."

POR «EL INSTITUTO»

Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández
Director de Educación y Apoderado Legal

POR «LA UNIVERSIDAD»

Dr. Emilio Alberto De Ygartua Monteverde
Rector

TESTIGO

Dr. Pedro Iturralde Torres
Subdirector de Educación Médica

TESTIGO

[redacted]
Director de la Escuela Internacional de Ciencias de la Salud



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**		
Documento:	CEC/2026/INCAR- UNIVERSIDAD OLMECA		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se suprime, elimina o testa.	Fojas:	02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.
Total de fojas, incluyendo el índice:	13 (Trece).		
Fundamento legal:	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Razones:	Se testa por ser información de carácter confidencial al contener datos personales, por lo que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	Lic. Alejandro Ruiz Toral Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos		
Autorización por el Comité de Transparencia:	29/10/2026		

Abreviaturas:

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
LGCDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
1	Nombres de personas físicas	05, 11	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testan nombres de personas físicas, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.





Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
2	Rúbrica	02a la 11	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testan rúbrica, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
3	Firma	11	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa firma de persona física, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
4	Correo electrónico de persona física	05	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa correo electrónico de persona física, en virtud de que el daño que genera la difusión de este dato puede hacer identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.

